



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 08 de Febrero del 2023



Firmado digitalmente por HORNA
LEON Percy Hardy FAU 20529629355
soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.02.2023 09:40:49 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000179-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTAS:

Resolución Administrativa N° 000167-2023-P-CSJCA-PJ, del 01 de febrero de 2023.

- Solicitud (FUT) haciendo llegar documentación de permiso por cita médica y, permiso para realización de pruebas médicas del magistrado Humberto Araujo Zelada, juez superior de la Sala Especializada Civil Transitoria de Cajamarca.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- A través de la Resolución Administrativa N° 000167-2023-P-CSJCA-PJ, se solicitó al magistrado Humberto Araujo Zelada, para que dentro del plazo de 03 días hábiles, cumpla con presentar a este despacho la documentación sustentatoria, para la concesión del permiso por cita médica; caso contrario, se considerará como inasistencia injustificada Y si dispuso que el Colegiado de la Sala Especializada Civil Transitoria de Cajamarca, sea conformado por el juez llamado por Ley, por el día 03 de febrero de 2023; así, el día de ayer lunes 06 del mes en curso, el mencionado magistrado cumple con presentar la boleta de venta de atención médica.

SEGUNDA.- Al respecto, la Directiva N° 04-2013-GG-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 129-2013-GG-PJ, menciona que se otorga permiso con goce de haber por razones de enfermedad por un plazo máximo de un (01) día en el caso de citas, consultas, análisis clínicos y/o exámenes médicos que debe acreditarse con la constancia de cita médica; si bien, dicha norma es aplicable a los servidores, al no existir norma que regule específicamente este supuesto para los magistrados puede aplicarse extensivamente.

TERCERA.- En este contexto, estando a la copia presentada por el referido magistrado, consistente en la boleta de venta de atención médica, emitida por la Clínica Sanna de San





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Borja - Lima, con la cual acredita que efectivamente el día 03 del mes y año en curso, tuvo una cita médica en la clínica citada precedentemente; siendo así, corresponde en vía de regularización conceder el permiso solicitado.

CUARTA.- Por otro lado, el referido magistrado Humberto Araujo Zelada, solicita se le conceda permiso por el día viernes 10 de febrero de 2023, por motivo que se le ha prescrito realizar 02 pruebas médicas (examen de laboratorio y ecografía); por lo que, tiene que ausentarse nuevamente de su centro laboral el referido día.

QUINTA.- En este contexto, teniendo en cuenta el artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: *“Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (...) 4.- Cautelar la pronta administración de justicia (...)”*,¹ resulta necesario disponer que el Colegiado de la Sala Especializada Civil Transitoria de Cajamarca, sea conformado por el juez llamado por Ley, a fin de no afectar el normal desarrollo de la administración de justicia, por el día 10 del mes y año en curso.

SEXTA.- Por otro lado, el artículo 134° del TUC de la LOPJ, establece que: *“La vista de la causa solo se suspende por no conformarse Sala. En tal caso, ese mismo día el Presidente dispone una nueva designación para que dicha vista se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes (...)”*, por lo que, el Presidente de la Sala, en caso de frustración de vistas por falta de conformación de Sala, deberá proceder conforme a lo previsto en dicho dispositivo legal.

SÉTIMA.- Sin perjuicio de ello, se debe requerir al referido magistrado que oportunamente cumpla con remitir a este despacho, la documentación sustentatoria, para la concesión del permiso solicitado; caso contrario, se considerará como inasistencia injustificada.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia,

RESUELVE:

III. DECISIÓN:

¹ Concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Primero.- CONCEDER, en vía de regularización, permiso por cita médica al señor magistrado **Humberto Araujo Zelada**, juez superior de la Sala Especializada Civil Transitoria de la provincia de Cajamarca, por el día viernes **03 de febrero de 2023**.

Artículo Segundo.- SOLICITAR al referido magistrado Humberto Araujo Zelada que dentro del plazo de 03 días hábiles, cumpla con presentar a este despacho la documentación sustentatoria, para la concesión del permiso por cita médica por el día viernes 10 del mes y año en curso; caso contrario, se considerará como inasistencia injustificada.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Colegiado de la Sala Especializada Civil Transitoria de Cajamarca, sea conformado por el juez llamado por Ley, por el día viernes 10 de febrero de 2023.

Artículo Cuarto.- DISPONER que, en caso de frustración de las vistas de causa por falta de conformación de Sala, estas sean reprogramadas en el día, para que dicha vista se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo Quinto.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos, al Presidente (e) y Relatoría de la Sala Especializada Civil Transitoria de Cajamarca y al magistrado solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEON

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/wgp

